

JNE**Dictan normas sobre la Propaganda Electoral con motivo del Referéndum Constitucional****RESOLUCION Nº 006-93-JNE-REF**

Lima, 23 de setiembre de 1993

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reglamentar la Propaganda Electoral con motivo del Referéndum;

En uso de sus facultades, el Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Los Partidos, las Alianzas y las Agrupaciones Independientes que participaron en los Procesos Electorales Políticos, Municipales, Regionales y del Congreso Constituyente Democrático, cualquiera que fuera su naturaleza, están facultados para efectuar, sin más requisito, propaganda electoral, en relación con el Referéndum, a realizarse el 31 de octubre próximo.

Esta propaganda deberá efectuarse dentro de los límites que señalan las leyes y las buenas costumbres, sancionándose a los contraventores en su caso, conforme a las leyes penales y reglamentarias aplicables.

Regístrese y comuníquese.

SS. POLACK ROMERO; PALACIO PIMENTEL; CHAVEZ MOLINA; PADILLA BAZAN; LOLI MARQUEZ; IZQUIERDO PUELL.

Aprueban Modelos de Formatos para el sorteo de Miembros de Mesa por los Jurados Departamentales de Elecciones**RESOLUCION Nº 007-93-JNE-REF**

Lima, 24 de setiembre de 1993

CONSIDERANDO:

Que, los Jurados Departamentales de Elecciones efectuarán el sorteo de los Miembros de las Mesas de Sufragio, en sus respectivas jurisdicciones, de las inscripciones efectuadas del 1 de marzo al 7 de setiembre del presente año, según lo dispone el Artículo Segundo de la Resolución Nº 002-93-JNE-REF de 9 de setiembre del año en curso, del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, es conveniente, facultar, a los Jurados Departamentales, con excepción de Lima y Callao, la impresión y expedición de los Formatos (1,1-A) para el sorteo de Miembros de Mesa, conforme a los modelos que se aprueban por la presente Resolución;

En uso a las facultades que le otorga la Constitución Política del Perú y las Leyes Vigentes, el Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Modelos de Formatos (1,1-A) para el sorteo de Miembros de Mesa, de las inscripciones efectuadas del 1 de marzo al 7 de setiembre del presente año, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a los Presidentes de los Jurados Departamentales, con excepción de Lima y Callao, la impresión y expedición de los formatos para el sorteo de los Miembros de Mesa de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con los modelos que se aprueban con la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

SS. POLACK ROMERO; PALACIO PIMENTEL; CHAVEZ MOLINA; PADILLA BAZAN; LOLI MARQUEZ; IZQUIERDO PUELL.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**Establecen Plan Piloto para que Empresa elabore Padrón de Comerciantes afectados al pago de resello de Balanzas y Surtidores****DECRETO DE ALCALDIA Nº 056-A-93/MDS.**

Surquillo, 14 de setiembre de 1993

LA ALCALDIA;

Visto el Registro Nº 1477-93 (17-6-93) de la Unidad de Trámite Documentario, seguido por SERCINTEC S.A., solicitando Autorización para efectuar la Metrología con relación al control de Balanzas Comerciales, surtidores de combustibles, etc;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 25818 (28-10-92) se declara la disolución y liquidación de ITINTEC, organismo que se encargaba del control y resello de balanzas y surtidores;

Que, la Ley Nº 23560 de Metrología y su Reglamento el D.S. Nº 005-83/TU/IN de aferición de balanzas y otros, crean con el objeto de garantizar la idoneidad de las transacciones comerciales;

Que, conforme el Artículo 92º, inciso 4) de la Ley Nº 23853 de Municipalidades, especifica que es función de ellas en materia de comercialización de productos, el controlar el correcto estado de las Pesas y Medidas que usan los Comerciantes dentro de la jurisdicción, que como queda indicado, lo venía realizando el ITINTEC, siendo necesario establecer entonces un Plan Piloto para determinar el universo con que cuenta el Distrito en materia de balanzas y medidas de capacidad, procediéndose a la elaboración del padrón correspondiente;

Que, la firma recurrente ofrece los servicios de verificación, apoyo técnico, capacitación y asesoramiento; y organización de los medios de medición (Instrumentos), que son utilizados en las transacciones comerciales, de acuerdo a las Normas Metrológicas Nacionales;

Por tales considerandos, al Artículo 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, inciso 6) y con cargo de dar cuenta en Sesión de Concejo;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- Establecer un Plan Piloto de 120 días a partir del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 1993; para que la Empresa SERCINTEC S.A., elabore el Padrón de Comerciantes afectados al pago de resello de Balanzas y Surtidores, coordinando con las Subdirecciones de Policía Municipal, Comercialización y Mercados.

Artículo 2º.- Considerar las tarifas del Servicio Nacional de Metrología, elaboradas por INDECOPI, que forman parte de la presente resolución, la misma que se adjunta y surtirán variación cuando así lo disponga el organismo mencionado.

Artículo 3º.- De los ingresos habidos por afericiones realizadas serán discriminados en forma tal que SERCINTEC S.A., pueda recuperar la inversión realizada y el saldo resultante ingresa directamente a la Tesorería, estableciéndose el 65% de ingresos para la empresa y el 35% para el Municipio.

Artículo 4º.- Encárguese al Dpto. Legal la suscripción del convenio que corre adjunto a la solicitud, dando cuenta sobre alguna observación legal si la hubiera.

Artículo 5º.- La Dirección de Uso Comercial de la Vía Pública queda encargada del cumplimiento de la presente resolución y el convenio a suscribirse.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GUIDO CASASSA BACIGALUPO

Alcalde